

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 11 de octubre de 2022. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 326

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00624-00

Santiago de Cali, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra el señor JOSÉ LUIS YEPES ESCOBAR, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 913860180190, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá indicar correctamente tanto en el poder como en su demanda el número de identificación tributaria de la sociedad demandante.

Se echa de menos la fecha de creación incorporada en el pagaré adosado y/o la fecha de entrega del mismo de conformidad al artículo 621 del Código de Comercio.

No se observa incorporada al título valor, la tasa del interés de plazo y moratorios que pretende aplicar a la obligación como tampoco sus extremos temporales, se advierte que los mismos deberán estar incorporados en el cartular.

En consecuencia, la instancia;

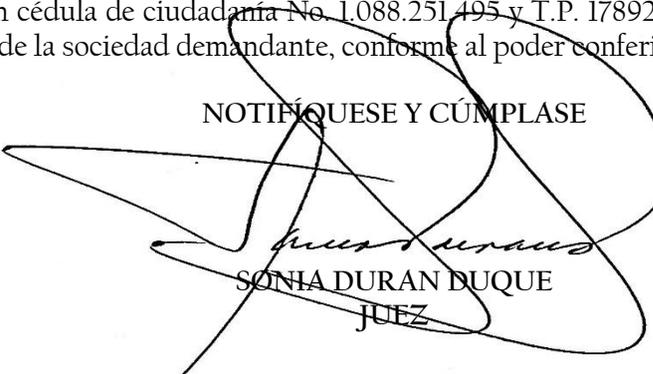
RESUELVE

**PRIMERO. - PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A, contra el señor JOSÉ LUIS YEPES ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.740.775, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERIA a la sociedad Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S. con Nit. 900.571.076-3, representada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495 y T.P. 178921 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaría